



Teléfono de información
943 11 25 58



La adopción: el derecho a crecer en una familia



Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Gizarte Politikako Departamentua
Departamento de Política Social

Gipuzkoa
zure ondoan





Qué es la adopción

La adopción es una medida de protección para niños y niñas que no pueden permanecer en su familia biológica y necesitan de un entorno familiar estable y permanente.

La adopción rompe, con carácter irrevocable, los vínculos legales de el/la niño/a con su familia biológica y crea entre el/la niño/a y la familia adoptiva una relación basada en los mismos derechos y obligaciones que en una familia biológica.



La adopción hoy

Cabe la posibilidad de solicitar:

- La adopción de un/a niño/a procedente de un país extranjero (adopción internacional).
- La adopción de un/a niño/a tutelado/a por la Diputación Foral de Gipuzkoa.



Quién puede adoptar

La persona o pareja (matrimonios o uniones de hecho) que desea acceder a la paternidad/maternidad a través de una adopción.

Para ello, deben:

- Cumplir con los requisitos que establecen la legislación española y la autonómica. En el caso de que deseen tramitar una adopción internacional, tendrán también que cumplir con los requisitos establecidos por la legislación del país extranjero al que dirigirán su solicitud.
- Obtener de la Diputación Foral la Resolución de Idoneidad para la adopción de una persona menor de edad.





Cómo tramitar una adopción

Las personas interesadas en adoptar deben dirigirse al Departamento de Política Social de la Diputación Foral de Gipuzkoa, donde les informarán ampliamente sobre los pasos a seguir.

Todos los trámites en los que participa la Diputación Foral son gratuitos para las personas solicitantes.





Pasos a seguir

■ **Asistencia a 3 sesiones preparatorias de información/formación:**

Tienen como objetivo facilitar la toma de decisiones sobre el proyecto adoptivo. La asistencia es obligatoria y en ella se abordan cuestiones referentes a los requisitos y aspectos legales (generales y específicos de cada país), psicológicos, sociales, educativos y de otra índole que resultan esenciales en el proceso de adopción; así como los riesgos y dificultades que conlleva esta medida de protección. También incluye información sobre los impresos y la documentación que tienen que presentar las personas interesadas para iniciar el proceso.

■ **Presentación de los impresos y documentos establecidos por la normativa de adopción:**

Las personas interesadas en adoptar:

- Si desean tramitar una adopción internacional, deberán presentar el impreso de “Solicitud de Declaración de Idoneidad” (en el que indicarán país elegido para tramitar la adopción y, en su caso, la Entidad Colaboradora de Adopción Internacional¹ que intervendrá en el proceso) junto con los documentos señalados en las sesiones preparatorias.
- Si desean tramitar la adopción de niños/as tutelados/as por la Diputación Foral de Gipuzkoa deberán presentar un “Ofrecimiento para la adopción”, junto con los documentos señalados en las sesiones preparatorias. Posteriormente, a requerimiento de la Diputación Foral, deberán presentar la “Solicitud de Declaración de Idoneidad”, junto con la documentación complementaria que se considere necesaria.

¹ En adelante ECAI



■ **Valoración de la idoneidad:**

Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales especializados/as en adopción mantienen con las personas solicitantes unas entrevistas a fin de analizar sus condiciones personales, psicológicas y sociales, y emitir el correspondiente Informe Psicológico y Social de idoneidad. En base a estos informes la Diputación Foral resuelve acerca de la idoneidad o no idoneidad de los/as solicitantes, emitiendo la correspondiente resolución. En la adopción internacional se emite también un Certificado de Idoneidad.

■ **Envío de la documentación del expediente de adopción a la autoridad de adopción del país extranjero** (sólo en adopción internacional):

- Si el proceso se tramita SIN la mediación de una ECAI (conocida como tramitación por “vía pública” o “protocolo público”), la Diputación Foral enviará el expediente al organismo competente en materia de protección del país de origen de la persona menor de edad, a través del Ministerio del Estado español que tenga atribuida la competencia en materia de adopción.
- Si el proceso se tramita CON la mediación de una ECAI, la Diputación Foral enviará el expediente a través de la ECAI contratada por las personas solicitantes. Entre las funciones que asumen las ECAIS se encuentran las siguientes: informar y asesorar a las personas interesadas en adoptar, intervenir en la tramitación de los expedientes de adopción ante las autoridades competentes y realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones postadoptivas.



Asignación de el/la niño/a

- En la adopción internacional, la asignación (también conocida como preasignación) la realiza la autoridad de adopción del país extranjero. El hecho de que las personas solicitantes obtengan un Certificado de Idoneidad no implica que sean seleccionadas automáticamente para ser padres/madres adoptivos/as.
- En la adopción de niños/as tutelados/as por la Diputación Foral, será el Ente Foral quien realice la asignación a la familia que resulte más adecuada de entre las que hayan sido declaradas idóneas, incorporándose el niño/a a la familia en un acogimiento familiar preadoptivo (previo a la adopción).



Constitución de la adopción

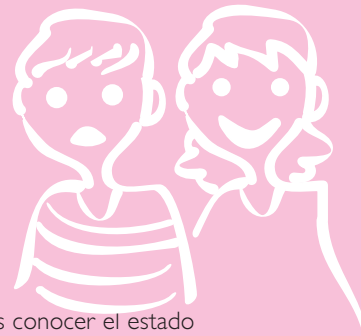
- Una vez constituida la adopción, ésta debe inscribirse en el Registro Civil del Estado español (Registro Civil de la Embajada o Consulado de España en el país extranjero, Registro Central de Madrid o Registro Civil del domicilio de las personas adoptantes).
- En el caso de la adopción internacional, la adopción se constituye por el procedimiento que establece la normativa del país extranjero.
 - En el caso de la adopción de niños/as tutelados/as por la Diputación Foral la adopción la constituye el Juzgado de Familia de Donostia- San Sebastián a través de un expediente judicial.



Seguimiento postadoptivo

Las actuaciones de seguimiento tienen carácter obligatorio y su finalidad es conocer el estado en que se encuentra el/la niño/a con la nueva familia; constatar que ésta atiende adecuadamente sus necesidades básicas y asesorar a las familias en situaciones que pueden derivarse de la adopción.

- En la adopción internacional, el seguimiento postadoptivo se efectuará con la periodicidad que establezca en cada caso la normativa del país extranjero. Si el proceso de adopción se tramitó con la mediación de una ECAI, esta entidad elaborará los informes de seguimiento postadoptivos. En otro caso, será la Diputación Foral quien elaborará los informes.
- En la adopción de niños/as tutelados/as por la Diputación Foral, el seguimiento postadoptivo se efectuará, al menos, durante los dos años posteriores a la constitución de la adopción, elaborando la Diputación Foral los correspondientes informes.



Para más información

Diputación Foral de Gipuzkoa
Departamento de Política Social
Sección de Acogimiento Familiar y Adopción

Edificio Txara 2. Pº Zarategi, 99
20015 Donostia – San Sebastián
Tel: 943 11 25 58
E-mail: lorbegozo@gipuzkoa.net
www.gizartepolitika.net